



INFORME DE SECRETARÍA. 500013110001201800488-00. Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **02 JUN 2023** de dos mil veintitrés (2023)

Téngase a la abogada **DIANA MARCELA AREVALO MUNAR** como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del término conferido.

No se accede a reponer el auto atacado, por cuanto la demanda contiene los fundamentos de derecho de que habla el Art. 82 del Código General del Proceso, de los cuales unos son procedimentales y los otros son de fondo o sustanciales.

Los procedimentales, tal como se dijo en la providencia objeto de recurso, en caso de que se invoquen los que no corresponde al trámite, es al Director del Proceso a quien le corresponde adecuarlos.

Los fundamentos de derecho que hacen referencia al fondo o sustanciales, son aquellos que sirven de soporte a la prosperidad de las pretensiones y serán analizados al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda, por lo cual no afectan el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **049** del **05 JUN 2023**
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria